



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2018-0013, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO PATANAS, POR PERIODO DE UN (1) AÑO. CP-2018-0007.

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), del día dieciséis (16) del mes de abril del presente año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros Lic. Rafael Dario Rodríguez, Director Administrativo y Financiero; Lic. Mauricio Sánchez, Director del Dpto. de Planificación y Desarrollo, Lic. María de los A. Rodríguez, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y la Lic. Teresa Garcés, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Lic. Antonio Peña Mirabal, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1. Conocimiento del Procedimiento de Comparación de Precios, relativo a la contratación del servicio de Transporte Tipo Patanas, por periodo de un (1) año. Detalle a continuación:

Table with 4 columns: ITEM, CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCION ARTICULO. Row 1: 1, 120, Unidad, Servicio transporte tipo Patana desde Santo Domingo hacia Santiago. Row 2: 2, 120, Unidad, Servicio transporte tipo Patana en Santo Domingo.

- 2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El Lic. Antonio Peña Mirabal informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

*fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.*

**VISTA:** La comunicación AG./0068/18, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), del Ing. Reynaldo Lora, Enc. División de Almacén General de Insumos para la Salud, dirigida a Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la contratación del servicio de Transporte Tipo Patanas, por periodo de un (1) año, según especificaciones anexas.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG15203628205516Ly0W, del Ministerio de Hacienda, de fecha seis (6) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), para la contratación del servicio de Transporte Tipo Patanas, por periodo de un (1) año, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RDS\$3,159,999.60).**

**VISTA:** El Acta No. 2018-0014, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del presente año dos mil dieciocho (2018), para la selección del procedimiento relativo a la contratación del servicio de Transporte Tipo Patanas, por periodo de un (1) año.

**VISTA:** La Convocatoria a Comparación de Precios de Ref. CP-2018-0007, de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del presente año dos mil dieciocho (2018), relativa a la contratación del servicio de Transporte Tipo Patanas, por periodo de un (1) año.

**VISTA:** La Circular No.1, de fecha cuatro (4) de abril de 2018, contentiva de las respuestas a las preguntas realizadas por oferente participante en el proceso de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que según el cronograma de actividades del proceso de referencia, la fecha de recepción de las Propuestas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, estaba establecida para el día cinco (5) de abril del año 2018.

**CONSIDERANDO:** Que para el día establecido en el cronograma de actividades, para la recepción de Propuestas Técnicas y Económicas, ningún oferente depositó propuestas para el proceso de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 24. *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

*Párrafo I. En el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido...*

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, define en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: *“Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.”*

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, la siguiente resolución:

**PRIMERO:** Declarar **DESIERTO** el procedimiento de Comparación de Precios **CP-2018-0007**, relativo a la contratación del servicio de Transporte Tipo Patanas, en virtud de que ningún oferente presentó propuestas para el presente proceso.

**SEGUNDO: INSTRUIR** como en efecto **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones, acogerse a lo establecido en La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la adquisición de los indicados servicios.

Siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



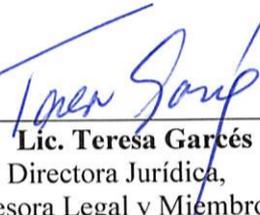
**Lic. Antonio Peña Mirabal**  
Director General, Presidente



**Lic. Rafael Dario Rodríguez**  
Director Administrativo y Financiero  
Miembro



**Lic. Mauricio Sánchez**  
Director Dpto. Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Lic. Teresa Garcés**  
Directora Jurídica,  
Asesora Legal y Miembro



**Lic. María de los A. Rodríguez**  
Responsable de la Oficina de  
Acceso a la Información  
Miembro